

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2015 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.011.153- 6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **FRANCISCO JOSÉ CIRILO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.442.019 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.** con NIT: No. **860.008.890-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Directa establecido en el literal c) del numeral 3) Invitación Directa, Capítulo VI. Modalidades de Selección, el cual dispone: "(...) 3) *Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas: (...)k) Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos bastará la elaboración de una solicitud de cotización ajustada a las circunstancias, que justifiquen la misma y siempre deberá tenerse como referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas*".

2) Que en la justificación de la contratación de servicios realizada por la Gerencia de Gestión Financiera de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa, en el ítem denominado "Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación" se indicó que el proceso de contratación: "(...) contribuye a optimizar los procesos organizacionales al contar con el acompañamiento, asesoría y socialización por parte de un experto en la implementación de NIIF y sus interpretaciones". Que en la descripción de la necesidad que genera la solicitud de contratación se indicó que "(...) En el ejercicio de su actividad administrativa y misional aseguradora de la cual hacen parte todos los procesos de la Compañía y dado que dentro del proceso de desarrollo de la economía a nivel global se exige la estandarización de la información financiera de las organizaciones, permitiendo así la comparabilidad de los indicadores económicos y la integración con los mercados internacionales en mejores condiciones de calidad y competitividad. Y que dentro del marco de la ley 1314 de 2009, se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, bajo estándares de aceptación mundial y de conformidad con el documento de direccionamiento estratégico publicado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para la realización del proceso de convergencia del 22 de junio de 2011, mediante el cual fueron establecidos los principales lineamientos para la realización del proceso de convergencia y las fechas establecidas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0193 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

para su entrada en vigencia, Positiva Compañía de Seguros S.A. dio inicio al proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF plenas, por pertenecer al grupo 1: Emisores de valores y entidades de interés público. En línea con lo anterior, el 16 de noviembre de 2012 se suscribió el contrato No. 843 de 2012 entre Positiva Compañía de Seguros S.A. y la firma Ernst & Young Audit S.A.S, para la “Prestación de servicios profesionales especializados para el diagnóstico inicial, asesoría acompañamiento, capacitación, certificación y asistencia en la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF FULL y sus interpretaciones sobre todas las áreas de impacto en Positiva Compañía de Seguros S.A.”, mediante invitación cerrada a las firmas Amezcuita & CIA, Advisory Services de KPMG, Moore Stephens Scai y Ernst & Young Audit S.A.S., al obtener esta última el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos y al acreditar la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requeridos para la ejecución del objeto contractual, con plazo inicial de 18 meses, previo perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio y mediante otrosí, según las necesidades de la Compañía se prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Por lo anterior y como quiera que la Compañía no cuenta con la infraestructura y el recurso humano necesarios para dar continuidad al proceso de implementación de NIIF durante la vigencia 2015, al igual que se requiere contar con el criterio objetivo y confiable por parte de un tercero durante el proceso de implementación, se hace necesario la contratación de una asesoría para el apoyo y acompañamiento en la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, la actualización y aplicación de políticas contables, la asesoría y apoyo en la elaboración de Estados Financieros Comparativos bajo NIIF incluyendo revelaciones, así como en la elaboración de registros conciliatorios y notas explicativas, a través de una firma con alto reconocimiento y amplia experiencia en el mercado”. Que igualmente se señaló que los beneficios que obtendrá POSITIVA en la Contratación son:

- Contar con el criterio objetivo por parte de un tercero especializado con experiencia en proyectos de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera.
- Acompañamiento en la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Contar con políticas contables actualizadas.
- Acompañamiento en la elaboración de Estados Financieros Comparativos bajo NIIF incluyendo revelaciones.
- Acompañamiento en la elaboración de registros conciliatorios y notas explicativas.
- Mejora continua en el proceso de implementación de NIIF.
- Seguimiento al proceso de acuerdo con las necesidades de la Compañía. (...)

3) Que una vez analizada y evaluada por la Gerencia de Gestión Financiera de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.**, en virtud de la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual, toda vez que a través de su trayectoria profesional ha adquirido una vasta experiencia en los temas contratados, situación que lo hace conocedor experto en la materia.

af

24

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0193 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

- 5) Que **ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6) Que el pago del presente contrato se hará con cargo al CDP No. 2015000290 del 8 de mayo de 2015, expedido por el área de presupuesto de Positiva Compañía de Seguros S.A., de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.
- 7) Que la presente contratación se llevó para aprobación al Comité de Compras y Contratación del 11 de mayo de 2015.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con POSITIVA, a la prestación de servicios profesionales especializados para la asesoría, acompañamiento y socialización en la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones sobre todas las áreas de impacto en Positiva Compañía de Seguros S.A.

El objeto del presente contrato, comprende las siguientes actividades a desarrollar:

- a) Presentar al inicio del contrato el cronograma de ejecución de acuerdo con los requisitos definidos por la Compañía.
- b) Asesoría y apoyo en la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.
- c) Asesoría y apoyo en la actualización y aplicación de políticas contables.
- d) Asesoría y apoyo en la elaboración de Estados Financieros Comparativos bajo NIIF incluyendo revelaciones.
- e) Asesoría y apoyo en la elaboración de registros conciliatorios y notas explicativas.
- f) Acompañamiento en la socialización de las actividades y los resultados obtenidos bajo NIIF en todas las áreas de la compañía.
- g) Entrega de los informes y apoyo en otras actividades de acuerdo con las necesidades de la Compañía.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación de la contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, junto con los documentos aportados, hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

Obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto estipulado en contrato y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

DE 2015 CELEBRADO ENTRE

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

2. Presentar al inicio del contrato el cronograma de ejecución de acuerdo con los requisitos definidos por la Compañía.
3. Brindar asesoría y apoyo en la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, de acuerdo con el objeto del contrato y con el alcance del mismo.
4. Brindar la asesoría y apoyo de acuerdo con las necesidades de la Compañía en la actualización y aplicación de políticas contables, en la elaboración de Estados Financieros Comparativos bajo NIIF incluyendo revelaciones, en la elaboración de registros conciliatorios y notas explicativas y en general apoyar a la Compañía en todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los informes solicitados por la Compañía.
6. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de Positiva Compañía de Seguros S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las demás que por ley o por Contrato le correspondan.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiere el CONTRATISTA para la prestación del servicio.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$95'700.000) Incluido IVA, los cuales serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2015000290 del 8 de mayo de 2015. El pago se realizará de acuerdo con el valor de los servicios facturados durante el período, y previa presentación de la factura la cual debe ser certificada y autorizada por el supervisor designado del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura con los soportes requeridos.

PARAGRAFO PRIMERO: La prestación del servicio será cancelada en pagos mensuales, de acuerdo con los servicios facturados y prestados durante el mes, como se indica a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2015000290 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	TOTAL HORAS	VALOR HORA INCLUIDO IVA
\$95'700.000	330	\$290.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tramitar el pago, el CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) El certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior. Si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará al CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La Supervisión del contrato será efectuada por el servidor público de POSITIVA que ejerza el cargo de GERENTE DE GESTIÓN FINANCIERA, en propiedad o en encargo, de Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015000290 del 8 de mayo de 2015, expedido por el área de presupuesto de Positiva Compañía de Seguros S.A., el cual se afectará en su totalidad.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** La cual cubra el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una

a/

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2015 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.**

cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la Calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista responderá íntegramente por los daños causados a los equipos, bienes de la entidad o de terceros ajenos a ella, incluyendo pero no limitándose a la indebida aplicación de normas técnicas, impericia en la prestación del servicio y demás aspectos bajo su control.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional del CONTRATISTA y ello causare un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0193 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01931 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. POSITIVA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

La información o los datos a los cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además el CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha el CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que el CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, el CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que el CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software, el CONTRATISTA se obliga a acatar las normas legales existentes, y los reglamentos internos de POSITIVA, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0193 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

El CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA, en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA, podrá darla por terminada y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete el CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del Contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del Contrato y el representante legal del CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, el CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir el CONTRATISTA en incumplimiento del Contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas al CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente Contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago al CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA, o por parte de los organismos de control tanto internos como

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00193 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

El CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA, así:

Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica; Prestación de servicios dentro de POSITIVA.

1. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la educación, formación y experiencia (Si aplica)
2. Afiliación y pagos a seguridad social.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmada por las partes y legalizado en la fecha en que se realice la aprobación de las garantías y se firme el acta de inicio.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

02 03 2015

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CONTRATISTA


ALVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN


FRANCISCO JOSÉ CIRILO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ


APROBÓ: SANDRA C. REY T.